

RESOLUCIÓN Nº 188 (25 DE MARZO DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITEN UNAS DIRECTRICES GERENCIALES ADICIONALES POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID19"

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

- 1. Que el articulo 2 de la Constitución Política de Colombia ordena que: "Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".
- 2. Que el derecho a la salud es un verdadero derecho. Se encuentra consagrado no solo en la Constitución de 1992, sino también en múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte de nuestra normativa por vía del llamado bloque de constitucionalidad. Igualmente se encuentra desarrollado en innumerables disposiciones de origen legal y reglamentario. En especial por medio de las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011 y 1751 de 2015.
- 3. Que el derecho a la salud analizado en clave del Estado Social es un verdadero derecho fundamental por su relación directa con la dignidad humana, por ser universal, inherente a la persona humana, indisponible, irrenunciable, por entramar libertades y derechos, por su esencialidad en la materialización de una vida digna y con calidad, por ser un derecho integral e integrador de otros derechos y condiciones, vital para la eficacia real del principio de igualdad material, por tener una dimensión individual, pero también una dimensión colectiva, por todo ello, el derecho fundamental a la salud en Colombia debe ser un derecho seriamente fundamental, objeto de todas y cada una de las garantías constitucionales y legales previstas para el tipo de derechos y no solo para efectos de su justiciabilidad vía acción de tutela.

- Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional por parte de la OMS.
- 5. Que el 9 de marzo de 2020, el Director General de la OMS recomendó, sobre COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo con el escenario en que se encuentre cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.
- 6. Que la circular externa 011 de 10 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de comercio, Industria y Turismo emitieron recomendaciones para la contención de la epidemia por el nuevo coronavirus (COVID-19) en los sitios y eventos de alta afluencia de personas, toda vez que por las instalaciones del hospital pueden transitar en un momento dado un número superior a 150 personas simultáneamente, dentro de las medidas generales de prevención de las infecciones respiratorias agudas, entre otras: evitar asistir al evento en caso de presentar un cuadro gripal y usar tapabocas, usar tapabocas cuando presente sintomatología de enfermedad respiratoria, limpiar y desinfectar los objetos y las superficies que se tocan frecuentemente, contar con gel antiséptico de manos, el cual se debe disponer al ingreso y en los espacios internos.
- 7. Que la Resolución nº 380 de 2020 del 10 de marzo de 2020 por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID19 y se dictan otras disposiciones.
- 8. Que el Hospital San Juan de Dios en un espacio donde se presentan importantes concentraciones de personas y por lo tanto se hace necesario generar acciones que busquen disminuir estas aglomeraciones con el fin de mitigar la probabilidad de propagación del virus COVID-19.
- 9. Que se emitieron unas directrices gerenciales para afrontar el coronavirus mediante la resolución 163 de 2020 y que es necesario profundizar en algunas medidas sanitarias.
- 10. Que se declaró la urgencia manifiesta mediante la resolución 166 de marzo de 2020 para conjurar la crisis por la pandemia de coronavirus.
- 11. La Gobernación de Antioquia emitió la Resolución K 2020090000170 del 20 de marzo de 2020, con asunto de recomendaciones ante la actual emergencia sanitaria por COVID-19,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA FUNCIONARIOS, COLABORADORES Y CONTRATISTAS EN EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.

1.1. Los funcionarios, colaboradores y contratistas que laboran con uniforme en la entidad, deberán llegar a esta con ropa de civil, se dispondrá de dos consultorios adaptados para funcionar como

vestieres, uno para hombres y otro para mujeres. Al iniciar sus labores deberán cambiarse en los vestieres, y al terminar el respectivo turno deberán igualmente retirarse el uniforme y salir con la ropa de civil. Queda por lo tanto prohibido el retiro de la institución utilizando el uniforme con el que se prestaron servicios dentro de las instalaciones.

- 1.2. Se dispondrá de lavamanos en sitios estratégicos para garantizar el acceso efectivo a agua y jabón y se ordena el lavado de manos al ingresar y salir de los servicios de urgencias y hospitalización.
- 1.3. Se prohíbe el contacto físico entre los funcionarios, colaboradores y contratistas. Toda expresión de afecto y saludo debe ser con estricto cumplimiento de las recomendaciones en lo referente a la distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, realizadas por la Organización Mundial de la Salud.
- 1.4. El uso de tapabocas para todos los funcionarios y colaboradores se reglamentó mediante la adopción del manual de uso de tapabocas, la cual se encuentra vigente durante la urgencia manifiesta.
- 1.5. Se ha dispuesto de algunos elementos como gafas y caretas para quienes presentan mayor riesgo. Su uso es de carácter obligatorio durante los procedimientos que los requieran.
- 1.6. Se dispondrá de 400 unidades de gel antibacterial de uso personal y se distribuirán entre los colaboradores, funcionarios y contratistas para su correcto uso y 200 para funcionarios de la alcaldía municipal.
- 1.7. Se restringe y limita la movilidad al interior del hospital entre las áreas, solo pueden trasladarse a otras áreas por labores especificas.
- 1.8. El porte del carné de identificación debe ser en el bolsillo, no está permitido el uso de ningún sistema de sujeción.
- 1.9. El cabello largo debe ir recogido, el uso de aretes debe ser cortos, no usar cadenas o accesorios en las manos como pulseras y relojes, las uñas cortas y sin esmalte. Desinfectar el celular periódicamente.
- 1.10. Se instalarán lavamanos entre las áreas de urgencias y hospitalización, el desplazamiento entre estas áreas realizado durante el desarrollo de las labores en los servicios debe ser precedido por el lavado de manos obligatorio.
- 1.11. Se prohíbe el retiro de las instalaciones del hospital durante el turno, esa prohibición sólo podrá ser levantada transitoriamente por los subgerentes de calidad, científico y administrativo y financiero y el Gerente.
- 1.12. El lavado de manos al ingresar a la institución es de carácter obligatorio para visitantes y funcionarios, colaboradores y contratistas.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEL DESPACHO DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES EN CONTROL: se despacharán los medicamentos para pacientes con enfermedades crónicas no transmisibles para una vigencia de dos (02) meses y serán enviados a los domicilios de los pacientes en el sector urbano y en los centros de salud con presencia de auxiliares de enfermería en el sector rural, previa verificación por parte del médico del programa respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. DE LA APERTURA DEL NUEVO SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN: Se ordena intensificar las labores en el nuevo servicio de hospitalización con el fin de que sea recibido en un plazo de tres (03) semanas con las condiciones mínimas (servicios públicos y obra blanca) para ser utilizadas en el marco de la urgencia manifiesta por la epidemia del COVID-19.

ARTÍCULO CUARTO. COMPETENCIAS DEL COMITÉ INTERNO DISCIPLINARIO: El incumplimiento de una o varias de estas medidas serán objeto de investigación disciplinaria por parte de la oficina de control interno disciplinario del Hospital San Juan de Dios y las conductas que las contraríen ya sea por acción o por omisión serán valoradas en consonancia con la Ley 734 de 2002, el Código de Ética, Manual de Funciones y el reglamento interno de trabajo. El incumplimiento del reglamento establecido será investigado con el proceso verbal abreviado.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Antioquia, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

JEAN CARLO DAVID VANEGAS RODRÍGUEZ

GERENZE